

LUNES, 14 DE MARZO DE 2011 - BOC NÚM. 50

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2011-3205 *Corrección de errores a la resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 25 de abril de 2008 por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada al conjunto de instalaciones que conforman la "fabricación y envasado de productos alimenticios con una media anual de leche recibida de 250 T/día", ubicadas en la Penilla de Cayón, T.M. de Santa María de Cayón. Expte. AAI/009/2006.*

Titular: "Nestle España, S. A."

Expediente: AAI/009/2006.

Apreciado error en la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 25 de abril de 2008 por la que se otorga autorización ambiental integrada al conjunto de instalaciones que conforman la "Fabricación y envasado de productos alimenticios con una media anual de leche recibida de 250 t/día", ubicadas en La Penilla de Cayón, t.m. de Santa María de Cayón, y en aplicación del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a corregir el mismo, manteniendo el contenido de la citada Resolución en su totalidad, a excepción del cambio que se señala a continuación:

Donde dice:

C.3.- Valores limite de vertido.

Proceso: pH: 7 - 9

Debe decir:

C.3.- Valores limite de vertido.

Proceso: pH: 6 - 9

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Publicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Asimismo, en el caso de otras Administraciones Públicas interesadas, podrá interponerse Requerimiento Previo en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Gobierno de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en idéntico plazo a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el Recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Santander, 28 de febrero de 2011.

El director general de Medio Ambiente,

Javier García-Oliva Mascarós.

2011/3205

CVE-2011-3205